

Documento de Reglamento

REGLAMENTO COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO
FIDUCIARIA SURA

Realizado	Senior Associate Legal & Compliance	Aprobado	Junta Directiva
Proceso	Gestión de Cumplimiento	Subproceso	Reporte de Cumplimiento
Versión	1	Fecha Última Versión	21/05/2025

Contenido

PREÁMBULO

CAPÍTULO I

Sobre el Comité de Cumplimiento

CAPÍTULO II

Facultades, Funciones y Responsabilidades del Comité de Ética y Cumplimiento

CAPÍTULO III

Principios de actuación, acceso a la información, confidencialidad y no represalias

CAPÍTULO IV

Otras Disposiciones

CAPÍTULO V

Revisión del Documento

Hoja de Modificación

PREÁMBULO

Con fundamento en los lineamientos que regulan y definen el sistema de Gobierno Corporativo de Fiduciaria SURA S.A, en adelante “La Sociedad”, debe cumplir con lo establecido en el presente documento, el cual describe las características, estructura, funciones, responsabilidades y atribuciones, para la gestión del Comité de Ética y Cumplimiento (en adelante “El Comité”).

El presente Reglamento y sus actualizaciones deberán ser aprobados por la Junta Directiva de La Sociedad, y deberá darse a conocer a todos los funcionarios de La Sociedad y hará parte integral de los comités de apoyo de la alta gerencia, con el fin de que se cuente con pleno conocimiento acerca del alcance y funcionamiento de El Comité. Adicionalmente, toda actualización y/o modificaciones que se pretendan realizar el presente reglamento deberán ser puestas en conocimiento de los miembros de la junta directiva.

El Comité se sustenta bajo los requerimientos establecidos en la regulación interna y externa en materia de Cumplimiento aplicable a La Sociedad.

Este órgano es considerado como principal apoyo en la gestión de cumplimiento de la Sociedad, por lo que, tendrá la calidad de máxima instancia para el análisis, definición y toma de decisiones en estos asuntos. Cuando se presente cualquier discrepancia referente a la interpretación de la regulación interna y externa aplicable, se actuará en apego a lo establecido en los Códigos de Conducta, de Gobierno Corporativo y los demás que sean aplicables a la organización y tengan relevancia en la toma de decisiones del presente Comité y los Principios Corporativos: Respeto, Responsabilidad, Equidad y Transparencia, se constituye en la autoridad para conocer sobre los asuntos que se alejan del comportamiento ético que promueve la Sociedad.

CAPÍTULO I

Sobre el Comité de Cumplimiento

Artículo 1 - Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto dar los lineamientos de actuación del Comité de la Sociedad, las reglas básicas de su organización y funcionamiento, las normas de conducta, así como establecer los mecanismos de seguimiento sobre el cumplimiento de este documento.

Artículo 2 - Ámbito de aplicación: Será de aplicación general y obligatoria para todos los miembros integrantes del Comité.

Artículo 3 - Conformación: El órgano se compone por un presidente, un secretario, cuatro (4) miembros con voz y voto.

Artículo 4 - Estructura, cargos y calidad:

Con Voz y Voto

- Country Head
- Senior Vice President Legal & Compliance
- Chief Financial Risk Legal & Compliance Officer Finanzas Riesgos Legal y Cumplimiento

Con Voz sin Voto

- Senior Associate Legal & Compliance
- Senior Associate Legal
- Representante Riesgo de Inversiones
- Representante Riesgo Operacional
- Representante de Auditoria
- Senior Analyst Compliance
- Invitados Ocasionales

Artículo 5 - Presidente:

Country Head

*Cualquier miembro del Comité podrá ser el suplente del presidente, la decisión podrá ser tomada al inicio de la sesión del comité.

Artículo 6 – Secretario:

Senior Associate Legal & Compliance

*En su ausencia, algún representante del área de Cumplimiento tomará el cargo, si la ausencia es definitiva, el cargo lo tomará quien sea designado por los miembros del comité. Dentro de las responsabilidades del secretario se contemplan el mantener actualizada la estructura del Comité y el presente Reglamento, coadyuvar al presidente del Comité a garantizar que se informe y revele en este órgano de gobierno los temas de competencia de Cumplimiento, así como el asesoramiento, comunicación y seguimiento de los acuerdos tomados en sesión. Asimismo, es responsable de gestionar la documentación, minutas, anexos y demás evidencias que surjan durante el desarrollo de las sesiones. Lo anterior, en la plataforma y/o herramienta corporativa establecida para tales efectos.

Los miembros del Comité actuarán como parte de éste, mientras ostenten sus cargos al interior de la Sociedad en tanto no sean revocados sus cargos. No percibirán honorarios por dicha labor.

Si el Secretario en cumplimiento de su cargo en la Sociedad, requiera presentar algún tema o reporte, será considerado también como invitado permanente.

Artículo 7 - Convocatorias: Será responsabilidad del secretario que este órgano sesione de manera trimestral preponderantemente previo a las sesiones de los comités de Auditoría y Riesgos, cuando aplique, para lo cual elaborará un calendario con la programación anual.

Las reuniones extraordinarias, serán citadas a solicitud de cualquiera de los integrantes del Comité. Podrá haber reuniones no presenciales o toma de decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 8 - Validez de las sesiones: Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias, y serán válidas siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

1. Deberán contar con la asistencia de al menos dos (2) participantes con voz y voto.
2. En caso de no contar quorum mínimo se reprogramará dentro de los diez hábiles siguientes.
3. La notificación de la sesión ordinaria o extraordinaria se llevará a cabo a través de la herramienta que la Sociedad ponga a disposición y/o vía correo electrónico.
4. En cualquier caso, previo a las sesiones, el secretario deberá poner a disposición de los miembros el material e información soporte a través de la herramienta que la Sociedad ponga a disposición.

Artículo 9 - Validez de acuerdos: Las decisiones que se tomen en el Comité deberán contar con mayoría de votos. Asimismo, en caso de no tener mayoría el Presidente tendrá el voto dirimente.

Artículo 10 - Periodicidad de sesiones: Las sesiones ordinarias se celebrarán trimestralmente. Las sesiones extraordinarias por evento, será el secretario del Comité quien convoque previo análisis de la necesidad y determinación de esta por parte del área de Cumplimiento.

Artículo 11- Orden del día de la sesión: El orden del día del Comité contendrá el listado de los temas que serán desarrollados en el transcurso de la sesión, enunciados de forma precisa para la clara comprensión de los

miembros, la cual estará incluida en la convocatoria enviada por la herramienta que la Sociedad ponga a disposición.

Los miembros podrán solicitar la inclusión de uno o más puntos a debatir en el orden del día.

Artículo 12 – Actas: Las decisiones del Comité se harán constar en actas, con numeración consecutiva, y serán suscritas por los miembros asistentes y el Secretario. Las Actas se conservarán en un libro de Actas, administrado por la Secretaría General de la Sociedad. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas, y se tendrán como anexos de las mismas.

Las Actas el Comité y sus anexos, tendrán el carácter de confidencial, por lo que su contenido no podrá ser divulgado a terceros, salvo extractos de aquellas resoluciones que impliquen seguimiento y ejecución por parte de funcionarios que no son parte integral del Comité.

Artículo 13 - Contenido de las Actas: Las Actas deberán desarrollarse considerando entre otros, los siguientes apartados:

1. Asistencia.
2. Orden del día.
3. Aprobaciones.
4. Temas relevantes.
5. Anexos.

Artículo 14 - Órgano al que reportará: Los temas que se revisan en el Comité se informarán cuando aplique y/o así lo determine este Comité, al Comité de Auditoría con la finalidad de revelar los temas de Cumplimiento de mayor relevancia y trascendencia. Asimismo, se llevarán al Comité de Riesgos los riesgos de cumplimiento que requieran una toma decisión mayor referente al apetito de riesgo de la Sociedad. De igual manera, aquellos temas que por regulación deban ser de conocimiento y/o aprobación de la Junta Directiva, serán informados directamente por el área de Cumplimiento.

CAPÍTULO II

Facultades, Funciones y Responsabilidades del Comité de Ética y Cumplimiento

Artículo 15 - Facultades: El Comité tendrá las siguientes facultades en materia de la gestión de riesgos de cumplimiento y el funcionamiento de este Comité:

1. Designación y destitución del secretario del Comité.
2. Definir, comentar y/o aprobar políticas, manuales u otros que impacten en el cumplimiento regulatorio interno y externo aplicables.
3. Definir, opinar y/o aprobar las metodologías, herramientas y modelos de gestión de riesgos de cumplimiento.
4. Determinar o recomendar acciones y responsabilidades sobre la gestión de los riesgos de cumplimiento de la Sociedad.

Artículo 16.- Funciones: El Comité tendrá las siguientes funciones en materia de cumplimiento:

1. Apoyar y facilitar el permear la cultura de gestión de cumplimiento con apego a las políticas de regalos y entretenimiento, inversiones personales, protección de datos personales, riesgos de cumplimiento, conflictos de interés, información confidencial, uso de recursos, competencia económica, cumplimiento normativo, PLAFT, Fatca, CRS, anticorrupción, entre otros temas aplicables al área de Cumplimiento.
2. Tomar conocimiento y opinar sobre el análisis de los potenciales conflictos de interés presentados relacionados con: partes relacionadas, proveedores, intermediarios, contrapartes, funcionarios, accionistas, colaboradores, entre otros y que tengan un impacto en la regulación aplicable.
3. Conocer acerca de la gestión de riesgos de cumplimiento, con base en la metodología, modelo y herramientas establecidos por la Sociedad, así como la toma de decisión al respecto de su tratamiento y mitigación.
4. Proponer y revisar los planes de sucesión de las figuras regulatorias aplicables a Cumplimiento, tal y como es el caso del Oficial de Cumplimiento, Encargado de Prevención de Delitos, Funcionario de Cumplimiento Normativo o cualquier otro que se requiera.
5. Determinar las acciones necesarias para la divulgación y formación sobre el Código de Conducta y demás estándares de conducta ética.
6. Conocer el informe de cumplimiento que se presenta anualmente a la Junta Directiva de la sociedad.
7. Cualquier otra función que le sean asignadas por el Comité.

Artículo 17 - Responsabilidades: El Comité tendrá las siguientes responsabilidades en materia de cumplimiento:

a) Conocer, opinar y dictar acciones pertinentes al respecto de los resultados y seguimiento del plan de trabajo de Cumplimiento considerando y demás temas que consideren oportunos, teniendo en cuenta los siguientes alcances:

- Planes de Sucesión / Nombramientos de cargos regulatorios
- Análisis de riesgos de cumplimiento
- PLAFT
- Antifraude como parte de la cultura de cumplimiento
- Anticorrupción como parte de la cultura de cumplimiento
- Recepción y oferta de Regalos, Entretenimiento, Eventos
- Aprobación y monitoreo del cumplimiento de Inversiones Personales
- Programas de Sensibilización & Entrenamiento
- Vigilancia del uso de Información Confidencial y/o Privilegiada
- Vigilancia del uso adecuado de recursos de la Compañía
- Competencia Económica / Antimonopolio
- Protección de Datos Personales
- Cumplimiento FATCA / CRS
- Cumplimiento Normativo
- Resultados de las certificaciones en materias diversas de cumplimiento, según aplique.
- Vulnerabilidades y riesgos por incumplimientos regulatorios, y en su caso emitir recomendaciones o instrucciones precisas al respecto.

b) Opinar sobre los temas a reportar al Comité de Auditoría, considerando los más relevantes en materia de cumplimiento, así como de los temas que representen riesgos de cumplimiento para formalizarlos en el Comité de Riesgos.

c) Promover el cumplimiento de mejores prácticas en materia de cumplimiento.

d) Fomentar una cultura de cumplimiento y de responsabilidad hacia el interior de la Organización.

e) Conocer los indicadores de gestión, control y riesgo en materia de Gestión de Cumplimiento de los procesos de la Sociedad.

CAPÍTULO III

Principios de actuación, acceso a la información, confidencialidad y no represalias

Artículo 18 - Principios de actuación: Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros del Comité deberán regirse individualmente y como cuerpo colegiado, apegándose a los siguientes principios:

- I. No podrán actuar en interés de un grupo de colaboradores en particular.
- II. Desempejarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la organización, de los colaboradores, accionistas y clientes.
- III. Promoverán en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de la ley, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno Corporativo, el Código de Conducta la Sociedad y demás reglamentaciones de la Sociedad.
- IV. Ejercerán su cargo en forma objetiva, imparcial y autónoma, estableciendo directrices generales.
- V. Acudirán a las reuniones y participarán activamente en las mismas, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis que consideren necesarios para las reuniones.
- VI. Evitarán cualquier situación de conflicto real o potencial entre sus deberes para con la organización y sus intereses personales, informando al presidente del Subcomité con la debida antelación cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con la organización y, en general, procurarán abstenerse de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el
- VII. correspondiente.
- VIII. En lo que no sea de conocimiento público, guardarán secreto de las deliberaciones del Subcomité y, en general, se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus cargos.
- IX. Las gestiones que realicen ante la organización procurarán el interés general de la misma y no obedecerán a intereses particulares.

Artículo 19- Acceso a la Información: Para el cabal desempeño de sus funciones, los miembros del Comité tendrán acceso a la información que sea necesaria, a través de la plataforma y/o herramienta que la Secretaría General de la Sociedad determine para tal efecto.

Artículo 20 - Confidencialidad: Tanto los miembros del Comité, así como cualquier invitado, experto o asesor que éste designe, deberán conservar como confidencial la información a la que tengan acceso en virtud de su labor. En caso de ser necesaria la intervención de terceros, los miembros del Comité deberán informarles que la obligación de confidencialidad se extenderá a ellos mediante la firma del acuerdo de confidencialidad que firman en su contratación sobre la información de la organización.

CAPÍTULO IV

Otras Disposiciones

Artículo 21- Interpretación y Prelación: La legislación aplicable, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Conducta de la Sociedad prevalecerán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto en el entendido que prevalece la Ley ante cualquier política interna.

CAPÍTULO V

Revisión del Documento

El Reglamento deberá ser revisado y en su caso actualizado al menos una vez al año, de acuerdo con los cambios funcionales o de estructura necesarios.

Hoja de Modificaciones

Hoja de Modificación Versión	Modificaciones efectuadas	Fecha	Realizado por	Revisado y aprobado
1	1ª versión Reglamento	21/05/2025	Senior Associate Legal & Compliance	Junta Directiva